



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0651/2020

SUJETO OBLIGADO: Secretaria del Medio Ambiente

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 23 de septiembre de dos mil veintiuno.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.0232/2021** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución.- Con fecha **07 de octubre de 2020** este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión : **INFOCDMX/RR.IP.0651/2020**, con el sentido de **revoca** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

2.- Notificación de la resolución.- Con fecha **22 de marzo de 2021** este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **23 al 29 de marzo de 2021**.

4.- Remisión de cumplimiento.- Con fecha **22 de junio de 2021**, el Sujeto Obligado notificó a este Instituto el informe de cumplimiento.

5.- Acuerdo de vista al recurrente.- Con fecha **24 de junio de 2021**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo **cinco días**, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

Emita una resolución por medio de su Comité de Transparencia, donde se analice



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0651/2020

SUJETO OBLIGADO: Secretaria del Medio Ambiente

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

el caso particular que nos ocupa, y en su caso confirme, modifique o revoque la clasificación de la información, remita dicha resolución a la persona recurrente, y entregue el listado del personal que impartió dicho curso

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- **Oficio sin número de fecha 18 de junio de 2021;**
- **Acta de Comité de Transparencia de la segunda sesión extraordinaria 2021;**
- **Correo electrónico de fecha 22 de junio remitido a la dirección proporcionada por la persona recurrente mediante el cual se le remite la información referente al cumplimiento de la resolución;**
- **Listado de ponentes,**
- **Oficio SEDEMA/UT/297/2021 de fecha 18 de junio, dirigido al Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sigando por el responsable de la Unidad de Transparencia, y**
- **Oficio SEDEMA/DGCORENADR/DPPRRN/0120/2021 de fecha 17 de junio de 2021, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y signado por el Director de Preservación, Protección, Restauración de los recurso naturales.**

SEGUNDO. Preclusión de derecho para manifestarse o aceptación de manifestaciones del recurrente. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0651/2020

SUJETO OBLIGADO: Secretaria del Medio Ambiente

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo acordó y firma el Coordinador de Ponencia con fundamento en el acuerdo 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

JME/JRBM

Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Coordinador de Ponencia del
Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García